

EL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA PUEDE PROCEDER CON LA INVESTIGACIÓN ASUMIENDO CUSTODIA DE...

- emergencia y/o presentar petición de custodia provisional ante el Tribunal, cuando sea necesario para proteger al menor.
- servicios sensibles culturalmente.
- ser representado por un abogado en el caso de que haya peticionado custodia provisional ante un Tribunal.
- que la familia pueda responder por escrito o verbalmente a los alegatos, incluso cualquier documentación.

Esta información será incluida en el informe escrito de la investigación y en el archivo del caso.

Usted tiene derecho a...

- conocer el resultado de la investigación realizada.
- que su nombre se elimina del Registro Central, en caso de que el resultado de la investigación sea SIN FUNDAMENTO.

La Agencia...

- protegerá la identidad del informante.
- procederá según las normas y procedimientos establecidos en la Ley No. 246 de diciembre del 2011.



DEPARTAMENTO DE LA
FAMILIA
ACUDEN | ADFAN | ADSEF | ASUME
GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

SECRETARIADO

(Cuadro) 787-294-4900

Administración de Familias y Niños (ADFAN)

(Cuadro) 787- 625-4900

LÍNEA DE ORIENTACIÓN Y APOYO FAMILIAR

Área Metro 787-977-8022

Isla 1-888-359-7777

LÍNEA DE MALTRATO A MENORES

Área Metro 787-749-1333

Isla 1-800-981-8333

¿En que consiste una

investigación sobre una querrela de
maltrato a menores?



DEPARTAMENTO DE LA
FAMILIA
ACUDEN | ADFAN | ADSEF | ASUME
GOBIERNO DE PUERTO RICO

¿QUE ES UN REFERIDO?

Aquella información verbal o escrita ofrecida por una persona obligada a informar o por cualquier otra persona, a través de la Línea Directa, la Policía de Puerto Rico o la Oficina Local del Departamento, donde se narran situaciones en que se alega la sospecha o existencia de maltrato, maltrato institucional, negligencia o negligencia institucional.

¿COMO SERÁ EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN?

El Investigador asignado visitará su residencia o el lugar de verificación del referido. Se realizarán entrevistas a menores, padre, madre o persona responsable, otros menores en el hogar, vecinos, otros familiares, personal escolar, personal médico o cualquier otra persona relevante a la investigación. Los menores pueden ser evaluados médica, psicológica y psiquiátricamente, de ser necesario.

¿ESTOY OBLIGADO A PARTICIPAR DE LA INVESTIGACIÓN?

Usted tiene el derecho a negarse a cooperar con la investigación. No obstante, el Departamento de la Familia tiene la obligación y la autoridad en ley de garantizar el mejor bienestar del menor. Por lo que utilizará los remedios legales disponibles para completar la misma.

Su participación y cooperación facilitará y agilizará el proceso de investigación.

¿QUE DOCUMENTOS ME SOLICITARÁN?

El Investigador, solicitará como parte de la investigación, ver Tarjetas de Inmunización, Planes Médicos, Certificados de Nacimiento, Evidencia de Custodia, Tratamientos Médicos, Remedios Legales Solicitados o cualquier otra evidencia documental pertinente.

¿MI HIJO SERÁ REMOVIDO DE MI HOGAR?

El que el Departamento de la Familia realice una investigación no significa que la situación referida sea cierta o que los menores vayan a ser removidos. La remoción de un menor del hogar, significa la acción que lleva a cabo el Departamento de la Familia con autorización del Tribunal para obtener la custodia de un menor cuya seguridad está amenazada y se requiere su protección.

¿QUÉ ES LA CUSTODIA DE EMERGENCIA?

Cualquier policía estatal o municipal, técnico o trabajador social especialmente designado por el Departamento, director escolar, maestro, trabajador social escolar, profesional de la conducta, cualquier médico, funcionario de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias, profesionales de la salud, incluyendo la salud mental que tenga a un menor bajo tratamiento, ejercerá custodia de emergencia sin el consentimiento del padre, madre o de la persona responsable del menor cuando tuviere conocimiento o sospecha de que existe un riesgo para la seguridad, salud e integridad física, mental, emocional del menor.

¿QUÉ OCURRE SI LOS MENORES NO SON REMOVIDOS, PERO EL INVESTIGADOR IDENTIFICA QUE EXISTE MALTRATO O NEGLIGENCIA EN MI HOGAR?

Si el Investigador identifica que existe fundamento a las alegaciones de maltrato se referirá el caso para seguimiento a la oficina local correspondiente.

¿QUÉ OCURRE SI LA SITUACIÓN NO SE FUNDAMENTA?

Usted tendrá derecho a que se enmiende o elimine su nombre del Registro Central. El sujeto del informe (usted), deberá solicitar por escrito al Registro Central del Departamento de la Familia, dicho procedimiento.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS QUE TIENE DURANTE LA INVESTIGACIÓN?

- A ser tratado con respeto.
- A conocer que está bajo investigación y de los alegatos de maltrato negligencia contenidos en la querrela o referido.
- Su derecho a negarse a cooperar con la investigación o participar de los servicios, sin embargo, la agencia tiene la autoridad para continuar con el proceso.
- Que el negarse a cooperar con la investigación o participar de los servicios no es causa para colocar al menor bajo custodia de emergencia.
- Que sus intereses y preocupaciones sean escuchadas y consideradas.